



000003

Resolución Sub Gerencial

NºD.392 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 59485, el Informe N° 449-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Duplicado de licencia de conducir, del Administrado **ROBERTO ZAMATA CARDENAS**;

CONSIDERANDO:

El administrado **ROBERTO ZAMATA CARDENAS**, mediante Solicitud de Reg. N° 59485 del 10.JUL.2018, solicitó la Anulación del trámite de Duplicado de su Licencia de Conducir N° H24875882, de la Clase A, Categoría IIb;

Que, el administrado con fecha 28 de junio del 2018 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 606941 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra en proceso, por lo que se entiende se encuentra pendiente un proceso de cancelación de licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia nueva;

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción, por tanto, no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de sanción para suspender su licencia de conducir;



Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 59485 sobre Anulación del trámite de Duplicado de licencia de conducir N° H24875882 de Don **ROBERTO ZAMATA CARDENAS**.

ARTICULO SEGUNDO: SE NOTIFIQUE al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)